

DECRETO N°: E-487/2017 /

COLINA, 06 de marzo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: Providencia N° 389 de fecha 17.02.2017 de la Sra. Alcaldesa (S), mediante el cual remite Resolución Exenta N° 398, de fecha 10.02.2017, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba convenio suscrito entre la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Subsecretaría de Transportes y la I. Municipalidad de Colina, de fecha 04 de enero de 2017; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promúlgase el Convenio, de fecha 04 de enero de 2017, suscrito entre la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por su Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario, don **CARLOS MELO RIQUELME**, y la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, el que pasa a ser parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/AHY/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2017, entre:

- La **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, RUT: 60.511.130-0, representada por su Intendente don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, cédula de identidad número 9.404.352-2, ambos domiciliados en el Edificio de la Intendencia, Morandé N° 93, Santiago, en adelante la Intendencia;

- La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** RUT: 61.212.000-5, representada por su Subsecretario don CARLOS MELO RIQUELME, cédula de identidad número 14.144.265-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante la Subsecretaría;

Y

- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT: 69.071.500-7 representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, cédula de identidad número 7.591.497-0, con domicilio en Avenida Colina 700, Colina, en adelante la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 1 de junio de 2001 y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, dichas instituciones han venido ejecutando en conjunto los diferentes proyectos de inversión y etapas de éstos, requeridos para la construcción, administración, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control de Área de Tráfico para la ciudad de Santiago –denominado SCAT de Santiago–, y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito, como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable y los sistemas de comunicaciones, entre otros. Actualmente el SCAT de Santiago administra centralizadamente las redes de semáforos existentes en el área geográfica comprendida por la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto y Pirque.

SEGUNDO: Que la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la glosa 06 del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, dispone que las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

TERCERO: Que en el caso de la comuna de Colina, así como de otras comunas de la Región Metropolitana que se encuentran fuera del área señalada en el considerando primero, existe la necesidad de resolver problemas de gestión de tránsito, de conformidad con los antecedentes y recomendaciones emanados de estudios técnicos llevados a cabo. En este contexto, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, ha ejecutado recientemente proyectos de normalización de semáforos en las intersecciones de Av. San Martín con Chacabuco y Av. San Martín con Av. Concepción, que contribuirán a la reducción de la congestión de tránsito observada en dichos cruces, mediante una adecuada gestión de los tiempos del semáforo, lo que se estima altamente beneficioso para los usuarios de las vías de dicha comuna.

CUARTO: Que para la debida operación y eficaz funcionamiento de dichos semáforos, resulta altamente conveniente poder conectar dichos elementos al Sistema de Control de Tránsito de Santiago, ya que ello permitiría apoyar a la Dirección de Tránsito Municipal de Colina en la gestión de los tiempos del semáforo y en la detección temprana y oportuna de las fallas que pudieran afectar al dispositivo, reduciendo así los tiempos de operación anómala de la intersección, en términos de bloqueos, colas en uno o más accesos, accidentes por luces apagadas, entre otros efectos.

QUINTO: Que el Sistema de Control de Tránsito de Santiago está en condiciones de integrar redes de semáforos existentes o nuevos semáforos y sus elementos complementarios que se establezcan en las comunas de la Región Metropolitana, como los señalados en el considerando tercero anterior, de manera de propender a un Sistema de Control de Tránsito que abarque el conjunto de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con los recursos que se dispongan al efecto.

SEXTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, que establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones coordinará la acción de las diversas autoridades en materias de tránsito y fiscalizará la adopción de las resoluciones y medidas administrativas que ellas dicten en estas materias; y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que establece que las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas.

SE ACUERDA:

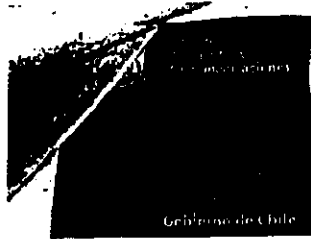
PRIMERO: Por el presente Convenio las partes acuerdan incorporar los semáforos existentes en la comuna de Colina, individualizados en el considerando tercero, así como los semáforos y demás elementos y sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que a futuro se establezcan en la comuna de Colina, al Sistema de Control de Tránsito de Santiago a que se hace referencia en los considerandos primero y segundo del presente convenio, mediante la conexión de tales dispositivos a las instalaciones del Sistema mencionado, con el propósito de efectuar la administración centralizada de dichos semáforos y sistemas complementarios a través del SCAT de Santiago.

SEGUNDO: Para efecto de lo anterior, corresponderá a la Municipalidad efectuar a su costo las inversiones asociadas a los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito que se instalen en el territorio de la comuna de Colina. Le corresponderá igualmente a la Municipalidad solventar los gastos asociados al mantenimiento y reparación de dichas instalaciones, excepto las cámaras de televisión según se detalla en la cláusula siguiente.

TERCERO: Por su parte, la Subsecretaría, a través de su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), se obliga a prestar apoyo técnico a la Municipalidad en los proyectos de semáforos y elementos complementarios de la gestión de tránsito que determine llevar adelante, y una vez concluidas las obras y efectuada la conexión correspondiente al SCAT de Santiago, cumplir las funciones técnicas de gestión de la operación de dichas instalaciones, lo que comprende, sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente, las tareas relativas a la determinación de los tiempos de semáforo, detección de fallas en éstos y aviso a la Dirección de Tránsito Municipal; la gestión de las imágenes recibidas a través de las cámaras de CCTV, que se utilizarán como herramienta de apoyo para la gestión de tránsito en las intersecciones semaforizadas, y de los demás elementos y sistemas tecnológicos de apoyo a la gestión de tránsito, tales como espiras de conteo, letreros de mensaje variable y otros de similar propósito que se instalen. Le corresponderá igualmente a la Subsecretaría solventar los costos asociados a la habilitación y renta mensual de los enlaces que permitan la conexión de los semáforos y demás elementos complementarios de la gestión de tránsito antes señalados al SCAT de Santiago, así como el mantenimiento y reparación de cámaras de televisión que instale la Municipalidad para fines de monitoreo de tránsito.

CUARTO: Por el presente Convenio la Intendencia se obliga, a su vez, a asumir la ejecución de los proyectos de inversión que en el marco de lo dispuesto en la cláusula primera, se lleven adelante para administrar, operar, mantener y mejorar el Sistema de Control de Área de Tráfico de la ciudad de Santiago, incluidos los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito existentes en el ámbito territorial de la comuna de Colina. Por su parte la Municipalidad acepta la señalada gestión de la Intendencia, expresando su plena conformidad a las decisiones que al respecto se determinen.

QUINTO: En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Intendencia quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades.



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.

398

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 10 FEB 2017

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; la Ley N° 19.175, artículo 2°, letras l) y p); la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; los Decretos Supremos N° 66 y 122 de 2001, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes, y el Decreto Supremo N° 169, de 2016, que nombró Subsecretario de Transportes a don Carlos Melo Riquelme, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1) Que, en conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 1 de junio de 2001, aprobado por el Decreto Supremo N° 66 de 4 de junio de 2001, y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, aprobada por Decreto Supremo N° 122 de 13 de diciembre de 2001, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicho Ministerio, a través de la Subsecretaría de Transportes y su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), en conjunto con la referida Intendencia han venido ejecutando los diferentes proyectos de inversión requeridos para la construcción, administración, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control de Área de Tráfico para la ciudad de Santiago -denominado SCAT de Santiago-, y los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito.

2) Que actualmente, a través del SCAT de Santiago se gestionan centralizadamente las redes de semáforos existentes en el área geográfica comprendida por la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto y Pirque.

3) Que en el caso de la comuna de Colina, que se encuentra fuera del área señalada en el considerando precedente, existe la necesidad de resolver problemas de gestión de tránsito, de conformidad con los antecedentes y recomendaciones emanados de estudios técnicos llevados a cabo. En este contexto, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, ha ejecutado recientemente proyectos de normalización de semáforos en las intersecciones de Av. San Martín con Chacabuco y Av. San Martín con Av. Concepción, que contribuirán a la reducción de la congestión de tránsito observada en ambos cruces, mediante una adecuada gestión de los tiempos del semáforo, lo que se estima altamente beneficioso para los usuarios de las vías de la comuna.

4) Que para la debida operación y eficaz funcionamiento de los semáforos antes indicados y sus elementos complementarios, resulta altamente conveniente poder conectar dichos elementos al Sistema de Control de Área de Tráfico de la ciudad de Santiago, referido en el considerando primero.

5) Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la glosa 06 del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, dispone que con los recursos allí asignados, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignent aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

6) Que en este contexto, para materializar la integración al SCAT de Santiago, de los semáforos y sus sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que existen o se instalen a futuro en la Comuna de Colina, se ha suscrito un convenio, con fecha 4 de enero de 2017, entre la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Colina, el cual requiere formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente, para su plena validez y vigencia.

RESUELVO

APRUEBASE el Convenio de fecha 4 de enero de 2017, suscrito por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Colina, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

"CONVENIO

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2017, entre:

- La **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, RUT: 60.511.130-0, representada por su Intendente don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de Identidad número 9.404.352-2, ambos domiciliados en el Edificio de la Intendencia, Morandé N° 93, Santiago, en adelante la Intendencia;

- La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** RUT: 61.212.000-5, representada por su Subsecretario don **CARLOS MELO RIQUELME**, cédula de Identidad número 14.144.265-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante la Subsecretaría;

y

- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT: 69.071.500-7 representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula de Identidad número 7.591.497-0, con domicilio en Avenida Colina 700, Colina, en adelante la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 1 de junio de 2001 y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, dichas Instituciones han venido ejecutando en conjunto los diferentes proyectos de inversión y etapas de éstos, requeridos para la construcción, administración, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control de Área de Tráfico para la ciudad de Santiago -denominado SCAT de Santiago-, y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito, como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable y los sistemas de comunicaciones, entre otros. Actualmente el SCAT de Santiago administra centralizadamente las redes de semáforos existentes en el área geográfica comprendida por la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto y Pirque.

SEGUNDO: Que la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la glosa 06 del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, dispone que las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

TERCERO: Que en el caso de la comuna de Colina, así como de otras comunas de la Región Metropolitana que se encuentran fuera del área señalada en el considerando primero, existe la necesidad de resolver problemas de gestión de tránsito, de conformidad con los antecedentes y recomendaciones emanados de estudios técnicos llevados a cabo. En este contexto, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, ha ejecutado recientemente proyectos de normalización de semáforos en las Intersecciones de Av. San Martín con Chacabuco y Av. San Martín con Av. Concepción, que contribuirán a la reducción de la congestión de

tránsito observada en dichos cruces, mediante una adecuada gestión de los tiempos del semáforo, lo que se estima altamente beneficioso para los usuarios de las vías de dicha comuna.

CUARTO: Que para la debida operación y eficaz funcionamiento de dichos semáforos, resulta altamente conveniente poder conectar dichos elementos al Sistema de Control de Tránsito de Santiago, ya que ello permitiría apoyar a la Dirección de Tránsito Municipal de Colina en la gestión de los tiempos del semáforo y en la detección temprana y oportuna de las fallas que pudieran afectar al dispositivo, reduciendo así los tiempos de operación anómala de la Intersección, en términos de bloqueos, colas en uno o más accesos, accidentes por luces apagadas, entre otros efectos.

QUINTO: Que el Sistema de Control de Tránsito de Santiago está en condiciones de Integrar redes de semáforos existentes o nuevos semáforos y sus elementos complementarios que se establezcan en las comunas de la Región Metropolitana, como los señalados en el considerando tercero anterior, de manera de propender a un Sistema de Control de Tránsito que abarque el conjunto de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con los recursos que se dispongan al efecto.

SEXTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, que establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones coordinará la acción de las diversas autoridades en materias de tránsito y fiscalizará la adopción de las resoluciones y medidas administrativas que ellas dicten en estas materias; y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, que establece que las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Por el presente Convenio las partes acuerdan Incorporar los semáforos existentes en la comuna de Colina, individualizados en el considerando tercero, así como los semáforos y demás elementos y sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que a futuro se establezcan en la comuna de Colina, al Sistema de Control de Tránsito de Santiago a que se hace referencia en los considerandos primero y segundo del presente convenio, mediante la conexión de tales dispositivos a las instalaciones del Sistema mencionado, con el propósito de efectuar la administración centralizada de dichos semáforos y sistemas complementarios a través del SCAT de Santiago.

SEGUNDO: Para efecto de lo anterior, corresponderá a la Municipalidad efectuar a su costo las Inversiones asociadas a los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito que se Instalen en el territorio de la comuna de Colina. Le corresponderá igualmente a la Municipalidad solventar los gastos asociados al mantenimiento y reparación de dichas instalaciones, excepto las cámaras de televisión según se detalla en la cláusula siguiente.

TERCERO: Por su parte, la Subsecretaría, a través de su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), se obliga a prestar apoyo técnico a la Municipalidad en los proyectos de semáforos y elementos complementarios de la gestión de tránsito que determine llevar adelante, y una vez concluidas las obras y efectuada la conexión correspondiente al SCAT de Santiago, cumplir las funciones técnicas de gestión de la operación de dichas instalaciones, lo que comprende, sin que esta enumeración sea taxativa ni excluyente, las tareas relativas a la determinación de los tiempos de semáforo, detección de fallas en éstos y aviso a la Dirección de Tránsito Municipal; la gestión de las imágenes recibidas a través de las cámaras de CCTV, que se utilizarán como herramienta de apoyo para la gestión de tránsito en las intersecciones semaforizadas, y de los demás elementos y sistemas tecnológicos de apoyo a la gestión de tránsito, tales como espiras de conteo, letreros de mensaje variable y otros de similar propósito que se instalen. Le corresponderá igualmente a la Subsecretaría solventar los costos asociados a la habilitación y renta mensual de los enlaces que permitan la conexión de los semáforos y demás elementos complementarios de la gestión de tránsito antes señalados al SCAT de Santiago, así como el mantenimiento y reparación de cámaras de televisión que instale la Municipalidad para fines de monitoreo de tránsito.

- CUARTO:** Por el presente Convenio la Intendencia se obliga, a su vez, a asumir la ejecución de los proyectos de inversión que en el marco de lo dispuesto en la cláusula primera, se lleven adelante para administrar, operar, mantener y mejorar el Sistema de Control de Área de Tráfico de la ciudad de Santiago, incluidos los semáforos y demás elementos de apoyo a la gestión de tránsito existentes en el ámbito territorial de la comuna de Colina. Por su parte la Municipalidad acepta la señalada gestión de la Intendencia, expresando su plena conformidad a las decisiones que al respecto se determinen.
- QUINTO:** En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Intendencia quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades.
- SEXTO:** La personería de don Claudio Orrego Larraín, consta del Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la de don Carlos Melo Riquelme consta del Decreto Supremo N° 169, de 18 de noviembre de 2016, en relación con el Decreto Supremo N° 32, de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la de don Mario Olavarría Rodríguez consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio general de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Colina, de 23 de noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.
- SÉPTIMO:** El presente convenio, cuya entrada en vigencia será la fecha de la total tramitación del Instrumento administrativo que lo apruebe, se suscribe en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdo.: CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Intendente Región Metropolitana de Santiago; CARLOS MELO RIQUELME Subsecretario de Transportes; MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, Alcalde Ilustre Municipalidad de Colina”.

ANÓTESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



[Handwritten initials]
ZIM/S/CLL/JRF

- Intendencia Región Metropolitana de Santiago
- I. Municipalidad de Colina
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Seremitt Región Metropolitana de Santiago
- Departamento Administrativo
- Unidad Operativa de Control de Tránsito
- Oficina de Partes

SSEXTO:

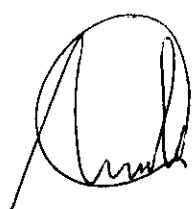
La personería de don Claudio Orrego Larraín, consta del Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la de don Carlos Melo Riquelme consta del Decreto Supremo N° 169, de 18 de noviembre de 2016, en relación con el Decreto Supremo N° 32, de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la de don Mario Olavarría Rodríguez consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio general de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Colina, de 23 de noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

SÉPTIMO:

El presente convenio, cuya entrada en vigencia será la fecha de la total tramitación del instrumento administrativo que lo apruebe, se suscribe en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.




CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
Intendente
★
Región Metropolitana de Santiago



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes




MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Colina

